



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 12 de mayo de 2004 Núm. 107	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



Papel Reciclado

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

León .....	1
Ponferrada .....	4
Astorga .....	13
San Andrés del Rabanedo .....	13
La Ercina .....	14
Chozas de Abajo .....	14
Bembibre .....	14
Barjas .....	18
Crémenes .....	18
Alija del Infantado .....	18
Villamejil .....	19
Santovenia de la Valdorcina .....	19
El Burgo Ranero .....	19
Vegas del Condado .....	19
Villaquejida .....	20
Folgado de la Ribera .....	20
Villafranca del Bierzo .....	20
Pueblo de Lillo .....	20
Murias de Paredes .....	21
Toral de los Guzmanes .....	21

Benavides .....	21
Quintana del Marco .....	21
Bañar .....	21
Santa Colomba de Somoza .....	22
Castrillo de la Valduerna .....	22
Santiago Millas .....	22
Hospital de Órbigo .....	22
La Bañeza .....	22
Valencia de Don Juan .....	22
Valverde de la Virgen .....	22
Quintana y Congosto .....	23
Santa María de la Isla .....	23
Regueras de Arriba .....	23
Valdepolo .....	23
Brazuelo .....	23
Santa Colomba de Curueño .....	23
Matalana de Torío .....	24
Valdevimbre .....	24
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada .....	24
<b>Juntas Vecinales</b>	
San Pedro Bercianos .....	24
Arnado .....	24

#### Administración Local

##### Ayuntamientos

##### LEÓN

Por Resolución de la Alcaldía de 16 de abril del presente año, se ha acordado aprobar la Convocatoria de Concurso Oposición para acceso a la condición de funcionario de carrera del trabajador ocupante del puesto de Coordinador Cultural del Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios, con arreglo a las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, AFECTADO POR EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN ACUERDO DE FUNCIONARIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 23 DE JUNIO DE 2000

**PRIMERA.**—Plaza convocada y características de la misma.—Es objeto de esta convocatoria la reguación del acceso a la condición de funcionario de carrera del puesto de trabajador laboral fijo del Área de Cultura: Coordinador Cultural. Grupo I, cubierto mediante convocatoria publicada en el BOE de 3-09-91, en cumplimiento de lo dis-



puesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en redacción dada por la Ley 23/98 de 18 de julio, cuyas características son las siguientes:

Clasificación: Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Plazas de Cometidos Especiales: Grupo A.

Nº de plazas: 1.

Nivel CD: 26.

Dedicación: Exclusiva.

Puntos CE: A señalar según manual RPT.

**SEGUNDA.**—*Condiciones y requisitos generales que debe reunir el aspirante.*— De conformidad con el acuerdo adoptado al respecto por el Pleno Municipal de 25 de marzo de 1997, por el que se inició el proceso de funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, para tomar parte en las pruebas selectivas en el procedimiento de funcionarización el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1.—Estar vinculado al Ayuntamiento de León, mediante contrato laboral de carácter indefinido, sometido al CC para el Personal Laboral Municipal.

2.—Estar desempeñando el puesto de trabajo de Coordinador Cultural, que es objeto de la presente convocatoria, declarado funcionarizable por acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2000.

3.—Hallarse en posesión de título específico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para acceso al Grupo A.

4.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

**TERCERA.**—*Forma de presentación de instancias.*—La instancia solicitando tomar parte en el presente proceso de funcionarización, en la que el aspirante debe manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas en cualquier caso a la fecha en que expire el plazo de presentación, así como su compromiso en el caso de ser propuesto para realizar el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, se dirigirá al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, presentándose en el Registro General del mismo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Asimismo, la instancia podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General Municipal, se acompañará:

a) Currículum vitae y cuantos documentos acrediten los méritos alegados en el mismo

b) Resguardo acreditativo de haber abonado en la Tesorería General la cantidad de 18 euros en concepto de derechos de examen.

c) Justificación documental de hallarse en posesión de la titulación académica exigida.

**CUARTA.**—Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando al aspirante admitido o excluido, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

La notificación al interesado de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Deberá publicarse asimismo en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

La devolución de los derechos de examen abonados sólo se producirá en el caso de que el aspirante sea excluido por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.

**QUINTA.**—*Tribunal Calificador.*—El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE.**—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO.**—El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**VOCALES.**—El Concejal Delegado de Educación y Cultura.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

La Secretaria General del Ayuntamiento (en el caso de que delegue las funciones de Secretario del Tribunal), o funcionario en quien delegue.

Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

Un miembro Corporativo por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal, designado por la Alcaldía, a propuesta de aquellos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros (titulares o suplentes), siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y el Secretario.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir manifestándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador deberá ajustarse a las bases de la convocatoria; no obstante, tendrá la facultad de resolver las dudas que surjan de la aplicación de las mismas.

**SEXTA.**—*Proceso de selección.*—El proceso de selección sera el de Concurso-Oposición y sus fases correspondientes son las siguientes:

**FASE DE OPOSICIÓN.**—De acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Régimen Interior, en reunión celebrada el día 27 de julio de 2000, en los puestos ocupados por personal que accedió a los mismos mediante convocatoria pública, habiendo superado las pruebas de selección establecidas al efecto, la fase de Oposición consistirá en la defensa de una Memoria sobre organización y funcionamiento del puesto de que se trate.

De conformidad con el citado acuerdo, en lo referente a la plaza a que se refiere la presente convocatoria, el aspirante deberá presentar, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de notificación de la Resolución por la que se le declara admitido al proceso selectivo, una Memoria sobre el funcionamiento y programación de las actividades que se realizan en el Área de Cultura del Ayuntamiento de León.

Máximo: 20 hojas. Mínimo: 15.

El lugar, día y hora en que tendrá lugar la exposición de la citada Memoria se comunicara al interesado con ocho días naturales de antelación.

En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas, el interesado no pudiera presentarse el día señalado a realizar la prueba de selección, esta se llevará a cabo en el momento en que cesen las citadas razones de fuerza mayor.

**FASE DE CONCURSO.**—En esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados en su condición de laboral fijo al Ayuntamiento de León.

Se otorgará un punto por año completo de servicios prestados al Ayuntamiento de León, según antigüedad reconocida a cada trabajador en su nomina, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Titulación académica superior a la requerida, relacionada con la especialidad:

Titulación superior: 1 punto. En el caso de requerirse esta titulación, solo se valorará otra titulación superior además de la exigida.

Titulación media: 0,50 puntos.

c) Cursos relacionados con la especialidad:

De 0,25 a 1,5 puntos por curso, dependiendo del mismo y de su duración, hasta un máximo de 3 puntos.

De 10 a 25 horas: 0,25 puntos.

De 26 a 50 horas: 0,50.

De 51 a 75 horas: 0,75.

De 76 a 100 horas: 1,00 puntos.

De más de 100 horas: 1,5 puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de cada una de las fases.

**SÉPTIMA.** - Una vez efectuada la calificación del aspirante, el Tribunal hará públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento los resultados de la misma.

**OCTAVA.-Nombramiento.**-Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde acordará en su caso el nombramiento del aspirante propuesto como Coordinador Cultural, previa creación de la plaza en la Plantilla de Funcionarios y amortización de la misma en el Cuadro Laboral, tomando posesión el interesado como funcionario de carrera y perdiendo su condición de personal laboral, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación del nombramiento, decayendo sus derechos si en el plazo señalado no comparece a tomar posesión.

**NOVENA.**-De acuerdo con las condiciones generales establecidas por el Ayuntamiento, según acuerdo del Pleno Municipal de 25 de marzo de 1997, aplicables a todo el proceso de funcionarización del Personal Laboral:

a) En el caso de que el interesado no superara la prueba selectiva de acceso, mantendrá su condición laboral, su categoría profesional y sus retribuciones.

b) Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados funcionarios son las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León y en su caso las establecidas en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos del Ayuntamiento de León.

c) Si como consecuencia de su situación funcional, sufrieran una disminución en las retribuciones que, con carácter fijo y periódico en su vencimiento, vinieren percibiendo, se les asignará un complemento personal transitorio, quedando el mismo sometido a lo que sobre este concepto se establezca para los funcionarios.

Las Bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de 16 de abril de 2004, se hace pública la convocatoria a que se refieren las Bases precedentes a las cuales se sujetará el aspirante, tanto a efectos de tomar parte en la selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

León, 16 de abril de 2004.-El Alcalde, P.D. Humildad Rodríguez Otero.

3537 160,00 euros

\*\*\*

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE MARCIAL PINCERNA, 1 Y 3, Y CALLE BENITO ARIAS MONTANO, 20 Y 22:  
APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2004, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE el proyecto de Estudio de Detalle en calle Marcial Pincerna, 1 y 3, y Benito Arias Montano, 20 y 22, según documentación presentada por León Obras y Proyectos SL.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la normativa de aplicación) y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, con-

tado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante y las normas urbanísticas y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado:

“... SE ACORDÓ:

1º.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle del solar sito en C/Marcial Pincerna, 1-3, y C/Benito Arias Montano, 20-22, redactado por el Arquitecto don J. A. Liébana Fresno, a instancia de la entidad mercantil LEÓN OBRAS Y PROYECTOS, S.L., de conformidad con la documentación presentada en este Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2003, cuyo objeto es el ocultamiento de medianerías de las edificaciones colindantes, elevando una planta en la calle Marcial Pincerna a mayores respecto de las previstas en el planeamiento vigente, produciéndose un trasvase de edificabilidad de planta baja a planta primera, que hace que esta edificabilidad en planta primera no pueda ser destinada a uso residencial, extremo este que, efectivamente, se contempla de forma correcta en el Estudio de Detalle presentado, con mantenimiento de la edificabilidad total derivada del Plan General.

2º.-Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última, un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos.

3º.-Publicar el acuerdo en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia, con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la citada norma autonómica.

4º.-Dar traslado del acuerdo a la Adjuntía de Obras, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

ESTUDIO DE DETALLE DEL SOLAR SITO EN LA ESQUINA CALLE MARCIAL PINCERNA, 1-3, Y CALLE BENITO ARIAS MONTANO, 20-22, DE LEÓN

1.-ANTECEDENTES

A petición de LEÓN OBRAS Y PROYECTOS, S.L., se redacta el presente Estudio de Detalle de la Ordenación del solar sito en la esquina de la calle Marcial Pincerna, 1-3, con la calle Benito Arias Montano, 20-22, de León.

2.-CONDICIONES URBANÍSTICAS

La parcela se encuentra regulada según el Plan General de Ordenación Municipal de León, por la Ordenanza EN4, en la que se establece una edificabilidad de baja más dos plantas en la calle Benito Arias Montano por encontrarse la calle entre 8 y 12 metros.

En baja más una planta en la calle Marcial Pincerna, por tener 6,85 metros de ancho de calle, estableciéndose una división entre la baja más dos plantas y baja más una planta, según el ángulo reflejado en la documentación gráfica; en función de los anchos de las calles Benito Arias Montano y Marcial Pincerna.

Se solicita Estudio de Detalle para aumentar una planta, manteniendo la edificabilidad al cumplir el artículo 32 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

La medianería lateral derecho de la calle Marcial Pincerna tiene una altura de baja más dos plantas, la fachada afectada en baja más una

plantas es de 26,15 metros, inferior a 46 metros, lo que se puede ocupar toda la fachada.

La Ordenanza que regula el solar permite baja más dos plantas en la calle Benito Arias Montano y baja más una en la calle Marcial Pincerna, con el Estudio de Detalle se pretende una altura de baja más dos plantas igualando la medianería lateral derecho de la calle Marcial Pincerna a lo largo de la fachada e igualando con la altura de la calle Benito Arias Montano de planeamiento de baja más dos plantas.

3.-EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA SEGÚN ESTADO ACTUAL  
Superficie de parcela.-801,37 m<sup>2</sup>.

Nº de plantas.-B+2 / B+1.

Vuelos permitidos.-70% de la fachada cerrados y el resto abiertos.

Anchura del vuelo.-según anchura de las calles:

Benito Arias Montano (a/10); a= 10,00, siendo la anchura del vuelo de 1,00 metro.

Marcial Pincerna (a/10); a= 6,85, siendo la anchura del vuelo de 0,68 metros.

Bajo-cubierta.-si se permite unida al piso de la planta inferior.

EDIFICABILIDAD

- PLANTA BAJA (no residencial): 801,37 m<sup>2</sup>.

- PLANTA 1ª (residencial) 801,37 x 0,85: 681,16 m<sup>2</sup>.

- PLANTA 2ª (residencial): 419,89 m<sup>2</sup>.

- VUELOS

- Calle Marcial Pincerna:

33 x 0,685 x 0,7: 15,82 m<sup>2</sup>.

6,85 x 0,685 x 0,7: 3,28 m<sup>2</sup>.

- Calle Benito Arias Montano:

18 x 2 x 1,00 x 0,70: 25,20 m<sup>2</sup>.

TOTAL VUELOS: 44,30 m<sup>2</sup>.

TOTAL NO RESIDENCIAL: 801,37 m<sup>2</sup>.

TOTAL RESIDENCIAL: 1.145,35 m<sup>2</sup>.

TOTAL EDIFICABILIDAD: 1.946,72 m<sup>2</sup>.

4.-EDIFICABILIDAD SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE

- PLANTA BAJA (no residencial): 680,45 m<sup>2</sup>.

- PLANTA 1ª

No residencial: 120,92 m<sup>2</sup>.

Residencial: 584,41 m<sup>2</sup>.

TOTAL PLANTA PRIMERA: 705,33 m<sup>2</sup>.

- PLANTA 2ª (residencial): 560,94 m<sup>2</sup>.

TOTAL NO RESIDENCIAL: 801,37 m<sup>2</sup>.

TOTAL RESIDENCIAL: 1.145,35 m<sup>2</sup>.

TOTAL EDIFICABILIDAD: 1.946,72 m<sup>2</sup>.

5.-CONCLUSIÓN

Examinada la edificabilidad se aprecia que en el Estudio de Detalle es igual a la actual, por lo que se solicita sea aprobado el Estudio de Detalle con planta baja más dos plantas, en todas las parcelas presentadas, con la forma y alineaciones que se presentan en la documentación gráfica, para dar continuidad a la trama urbana según el artículo 32 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

PLANO Nº 1: EMPLAZAMIENTO.

PLANO Nº 2: PLANTAS BAJA, PRIMERA Y SEGUNDA. ESTADO ACTUAL.

PLANO Nº 3: PLANTAS BAJA, PRIMERA Y SEGUNDA. ESTADO REFORMADO.

LEÓN, 19 de abril de 2004.-El Alcalde, P.D. José María Rodríguez de Francisco.

3538

119,20 euros

#### PONFERRADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el

Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de la obra: ARRENDAMIENTO LOCAL PARA INSTALACIÓN DE LUDOTECA MUNICIPAL, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato el arrendamiento de local en el entorno de la calle Ancha y avenida General Vives, o en la zona de La Puebla, en el entorno de la avenida de Compostilla y la avenida Huertas del Sacramento, de una superficie útil mínima del local de 90 metros cuadrados, incluidos los baños y un almacén/oficina para juguetes de no más de 7 metros cuadrados; el resto del espacio ha de estar completamente diáfano.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de arrendamiento: UN (1) AÑO.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto del contrato:

El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de (10.800 EUROS/ANUALES). Renta mensual 900 euros IVA incluido.

5.-Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: No se exige.

6.-Obtención de información y documentación:

g) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

h) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

i) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

j) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

k) Fax: 987 44 66 30.

l) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.-Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MESES contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.-Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

11.-Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 20 de abril de 2004.-El Concejal Delegado de Régimen Interior, Luis Antonio Moreno.

3632

55,20 euros

ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza viene a sustituir a la anterior publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17 de octubre de 1992 y que se fundamentaba en los principios de la Ley 42/75, de 19 de noviembre, sobre Recogida y Tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos.

La nueva regulación en el ámbito estatal de los residuos con la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, y demás normativa concordante obliga a contemplar las variaciones introducidas. Por otra parte la disposición adicional única de la Ley 11/99, de 21 de abril, modifica el artículo 59 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, ampliando la cuantía de las multas por infracción a Ordenanzas en municipios de 50.001 a 250.000 habitantes, hasta 150.000 ptas. (901,52 euros), frente a las 15.000 ptas. que como máximo podían imponerse en la legislación anterior.

Todas estas modificaciones legales, unidas a la experiencia práctica en la aplicación de la Ordenanza del 92, aconsejan la elaboración de un nuevo texto que pretende abordar la amplia problemática planteada en materia de limpieza, convivencia y de conductas y comportamiento que debe de tener la población en aras a conseguir una ciudad con un ornato adecuado.

Constituye un pequeño código ético de ciudadanía ejemplar que no pretende ser exhaustivo o aleccionador ni tampoco intervencionista, pero sí trata de conjugar el ejercicio de las libertades constitucionales eliminando las molestias a la pacífica convivencia y las agresiones a los espacios de uso público.

Nuestra Constitución, ya desde su Preámbulo proclama la voluntad de asegurar a todos una calidad de vida digna, y a disfrutar de un medio ambiente adecuado (artículo 45 de la CE). En esta tarea de trascendencia ecológica han de comprometerse no sólo los poderes públicos, sino también los sujetos beneficiados, con el ejercicio de ese derecho-deber que implica una indispensable solidaridad colectiva.

Se estructura en 4 títulos, el primero de ellos regula el objeto y la incardinación normativa, el segundo dedicado a la limpieza de la red viaria y otros espacios públicos fijando las personas obligadas, las normas de convivencia en la ciudad, los vehículos, las ocupaciones de vía pública, y normas de protección de parques y jardines; el título III se destina a recoger las normas a seguir para la retirada y tratamiento de residuos según la normativa estatal y autonómica vigente (Ley 10/98 de Residuos). El título IV recoge el régimen disciplinario e indemnizatorio, fijando las denuncias, infracciones y sanciones.

Cobra especial importancia la regulación expresa del procedimiento indemnizatorio encaminado a que el Ayuntamiento pueda exigir a los responsables de los daños causados en espacios públicos el coste de la reposición o reparación, ya que en los supuestos en que no se determinan los responsables es un coste que tiene que asumir el Ayuntamiento y por lo tanto todos los ciudadanos.

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el buen uso de los espacios públicos, el respeto de unas mínimas reglas de convivencia y el establecimiento de unas medidas de protección de las zonas verdes, parques, jardines y espacios públicos, apelando a la colaboración ciudadana para conseguir unas condiciones adecuadas de pulcritud y ornato urbanos, así como establecer la normativa a seguir en relación con la retirada y tratamiento de residuos tanto urbanos, como otros servicios especiales.

Artículo 2º.-INCARDINACIÓN NORMATIVA.

La presente Ordenanza tiene como fundamento legal la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, así como las demás normas y disposiciones concordantes.

Artículo 3º.-CONCEPTO DE RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES.

Se consideran residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios, así como

todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Igualmente, tendrán la consideración de residuos urbanos los siguientes:

-Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

-Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

-Residuos y escombros procedentes de obras menores, de construcción y reparación domiciliaria.

TÍTULO II.-LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS LIBRES

Capítulo Primero.- Personas obligadas a la limpieza

Artículo 4º.-LIMPIEZA DE LA RED VIARIA.

La limpieza de la red viaria pública (calles, plazas...) y la recogida de residuos procedentes de la misma será realizada por el Servicio Municipal competente con la frecuencia conveniente para su adecuada prestación y a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento conforme a la legislación de Régimen Local.

Artículo 5º.-LIMPIEZA DE CALLES PARTICULARES.

La limpieza de calles de dominio particular así como de espacios comunitarios privados deberá llevarse a cabo por la propiedad siguiendo las directrices que dicte el Ayuntamiento para conseguir unos niveles adecuados.

Artículo 6º.-FACHADAS Y SOLARES.

La limpieza de fachadas, patios de luces, patios de manzana, zonas comunes, solares y otros terrenos de propiedad particular corresponderá a los propietarios de las mismas que estarán obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga su adecuación a la estética y su armonía con el entorno urbano respectivo.

Los propietarios de casas o solares en deficientes condiciones de limpieza, seguridad y ornato estarán obligados a conservarlos en un estado adecuado en los términos de la normativa urbanística estatal y autonómica. El incumplimiento de la obligación de conservación dará lugar a la ejecución subsidiaria con cargo de los costes al propietario, sin perjuicio de la correspondiente sanción pecuniaria por incumplimiento de la presente Ordenanza.

Capítulo Segundo.- Normas de convivencia. Actuaciones no permitidas

Artículo 7º.- USO DE PAPELERAS.

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres públicos.

Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, chicles, materias pegajosas, papeles o cualquier otro desperdicio similar, debiendo utilizar para estos residuos de pequeña entidad las papeleras instaladas a tal fin.

Se prohíbe asimismo arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos ya sea en marcha o parados.

Artículo 8º.-ACTIVIDADES DOMESTICAS.

No se permitirá por razones de ornato público el tendido o exposición de ropas o elementos domésticos en balcones, ventanas, terrazas exteriores cuando estén situados hacia la vía pública o que sean visibles desde ésta. Los toldos, persianas y demás accesorios de fachadas deberán mantenerse en perfecto estado de seguridad y ornato.

No se permite sacudir prendas o alfombras, barrido de terrazas y balcones, riego de macetas o jardineras, arrojar recortes de plantas u otras similares que pudieran producir molestias o derramar agua hacia la vía pública.

Artículo 9º.-ESCAPARATES, TOLDOS, PUERTAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de establecimientos comerciales, se adoptarán las de-

bidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública o en su caso retirar los residuos resultantes y se prohíbe barrer hacia afuera.

Especialmente queda prohibido el desagüe sobre la calzada o aceras del vertido de agua procedente de aparatos de refrigeración.

Estas labores se efectuarán preferentemente antes de las 10:00 horas.

*Artículo 10º.-PROPAGANDA. FOLLETOS.*

No se permite realizar actos de propaganda o cualquier otra clase que supongan repartir o lanzar carteles, folletos y hojas, cuando tales actos ensucien los espacios públicos.

Tendrá la consideración de acto independiente a efectos de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio (diferentes vías públicas), siendo responsables las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad y en su defecto y salvo prueba en contrario, aquellas a cuyo favor se haga la misma.

Quedará dispensada la propaganda electoral durante los períodos legalmente habilitados, y aquellas otras actuaciones de especial significación política o de general participación ciudadana.

*Artículo 11º.-CARTELES.*

Queda prohibido colocar carteles o pegatinas en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, papeleras, contenedores, etc., salvo en lugares expresamente habilitados al efecto.

Los propietarios de inmuebles, monumentos, quioscos... cuidarán el adecentamiento y limpieza de paredes y fachadas eliminando cualquier tipo de anuncio, rótulo o cartel no autorizado. Se seguirá el procedimiento previsto en el artículo siguiente.

Se permitirá la pegada de carteles con el informe previo de la Policía Municipal en los lugares autorizados.

Las empresas anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o en lugares no autorizados.

*Artículo 12º.-PINTADAS Y GRAFFITIS.*

Cuando un inmueble sea objeto de pintadas, el propietario o persona encargada lo comunicará al Servicio Municipal competente, para que en caso de haberse identificado la persona o personas responsables, pueda requerirles para que asuman dicha limpieza o a realizarla el Ayuntamiento en ejecución subsidiaria, cargando los costes a los responsables, sin perjuicio de las sanciones pertinentes que sean consideradas como graves o muy graves.

En los casos en que no sea identificado el responsable, el Ayuntamiento podrá ordenar la retirada a los Servicios Municipales de pintadas, carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas.

Si los responsables son menores o han efectuado las pintadas en actos vandálicos o de gamberrismo en pandillas o grupos, la Policía Municipal realizará las actuaciones oportunas para su identificación y, en su caso, la de sus representantes legales a fines de responsabilidad.

El Ayuntamiento podrá asimismo ordenar la retirada de pintadas, carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas.

*Artículo 13º.-CONDUCTAS PROHIBIDAS.*

a) Se prohíbe orinar y depositar deyecciones en la vía pública.

b) Se prohíbe utilizar vasos de cristal en la vía pública salvo las bebidas dispensadas en veladores y terrazas, así como dejarlos abandonados en la misma. Se considerará responsable subsidiario al titular del establecimiento.

c) Se prohíbe prender fuego a todo tipo de residuos (rastros, restos de poda, obra, talleres urbanos, etc.) en espacios públicos o privados sin la autorización correspondiente, todo ello sin perjuicio de las competencias autonómicas de la jurisdicción ordinaria.

d) Circular con bicicletas o monopatines por aceras o zonas peatonales. Se exceptúan los menores de 10 años bajo la supervisión de adultos.

*Artículo 14º.-PERROS Y ANIMALES.*

Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías públicas, parques y jardines deberán impedir que éstos depositen sus

deyecciones en las vías y espacios públicos, estando obligadas a su inmediata limpieza, recogiendo los excrementos con una bolsa de plástico, depositándola en una papelera o contenedor.

**Capítulo Tercero.-Vehículos**

*Artículo 15º.-LIMPIEZA DE VEHÍCULOS.*

Se prohíbe lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos en la vía pública o espacios libres públicos.

La limpieza de los derrames de aceite y otros líquidos en la vía pública procedentes de vehículos, se girarán al titular del vehículo.

Los propietarios y conductores de vehículos que transportan tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar habrán de tomar cuantas medidas sean precisas para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o del viento, caigan sobre la vía pública agua, polvo o parte de los materiales transportables.

Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas.

*Artículo 16º.-CARGA Y DESCARGA.*

Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo con observancia de las normas que para tales actividades establece la normativa de circulación, se procederá por el causante a limpiar las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

En las descargas de carbón se efectuará la limpieza inmediata con agua, dejando la acera en las debidas condiciones de limpieza.

Están obligados al cumplimiento de este precepto los dueños de los vehículos y subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la descarga.

**Capítulo Cuarto.-Ocupación de la vía pública**

*Artículo 17º.-QUIOSCOS, VELADORES, PUESTOS.*

Quienes estén al frente de quioscos, veladores o puestos autorizados en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollen su cometido y sus proximidades.

Los titulares de establecimientos, quioscos, o puestos, así como los concesionarios de expendedorías de tabaco y lotería nacional, deberán instalar por su cuenta y a su cargo las papeleras necesarias.

*Artículo 18º.-OBRAS.*

Toda ocupación de dominio público con materiales de construcción, contenedores, andamios, etc., con motivo de obras efectuadas en la vía pública requiere autorización municipal previa, estando prohibido depositar los mismos careciendo de la citada licencia de ocupación de vía pública o fuera de los límites de la valla. Los materiales de construcción como áridos, arena, cemento, yesos y similares deberán estar debidamente ensacados o contenerizados en recipientes que impidan su dispersión.

Será considerado responsable el titular de la licencia de obra y subsidiariamente el constructor y promotor.

*Artículo 19º.-CONTENEDORES DE OBRA.*

En las obras donde se produzcan escombros habrán de utilizarse para su almacenamiento en la vía pública contenedores adecuados, que deben estar amparados por la correspondiente autorización municipal previa a su colocación, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la sección 1ª del capítulo IV del título III de la presente Ordenanza.

Serán consideradas responsables las empresas dedicadas al alquiler y colocación de contenedores y subsidiariamente el titular de la licencia de obras, constructor y promotor.

**Capítulo V.-Zonas verdes; Parques y jardines**

*Artículo 20º.-ZONAS VERDES.*

Serán considerados como ZONAS VERDES a efectos de esta Ordenanza las plazas y jardines públicos, alineaciones de árboles en aceras y jardinerías y elementos de jardinería colocados en las vías públicas.

**Artículo 21º.—PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.**

Para la buena conservación y mantenimiento de las zonas verdes no se permitirán los siguientes actos:

- a) Toda manipulación que produzca daños.
- b) Pisar el césped de carácter ornamental.
- c) Talar, apelear o podar árboles situados en espacios públicos sin autorización.
- d) Arrojar cualquier tipo de residuo.
- e) Encender fuego.
- f) Cazar animales así como espantar palomas, pájaros, aves o causarles daños.
- g) Tenencia de utensilios o armas destinados a la caza de animales como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.

h) Abandonar especies animales de cualquier tipo salvo autorización por el Ayuntamiento.

**Artículo 22º.—JUEGOS Y DEPORTES.**

1.—La práctica de juegos y deportes tanto en parques y jardines como en la vía pública se realizará en zonas específicamente acotadas, evitando causar molestias y accidentes a personas y daños o deterioros a plantas, árboles, bancos y demás mobiliario urbano.

2.—Las bicicletas solo podrán transitar en parques y jardines donde esté expresamente permitida la circulación.

Los niños de hasta 10 años podrán circular en bicicleta, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los usuarios del parque.

**Artículo 23º.—PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO.**

El mobiliario urbano de parques y jardines tales como bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, etc., deberá mantenerse en el más adecuado estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción no sólo serán responsables del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente por la falta cometida. Asimismo serán sancionados los que haciendo un uso indebido de los elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios. A tal efecto se establecen las siguientes normas:

**a) BANCOS.**

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijos o desplazar los que no estén fijados al suelo ni agruparlos, realizar comidas o pintadas sobre los mismos y cualquier acto contrario a su normal utilización que perjudique o deteriore su conservación.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que estos depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier elemento que pueda manchar a los usuarios de los mismos.

**b) JUEGOS INFANTILES.**

Su utilización se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales establecidas, no permitiéndose la utilización de los juegos infantiles por los adultos o por niños de edad superior a la que se indique expresamente en cada sector o juego, así como la utilización de los juegos en forma que exista peligro para sus usuarios o en forma que pueda deteriorarlos o destruirlos.

**c) PAPELERAS.**

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras establecidas a tal fin.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, arrancarlas, hacer inscripciones, adherir pegatinas y otros actos que deterioren su presentación.

**d) FUENTES.**

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos.

e) SEÑALIZACIÓN, FAROLAS, ESTATUAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS.

No se permitirá trepar, subirse, columpiarse, o cualquier otra acción o manipulación sobre estos elementos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.

**TÍTULO III.—RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS****Capítulo Primero.—Normas generales****Artículo 24.—RECOGIDA DE RESIDUOS.**

La recogida de residuos será establecida por los servicios municipales con la frecuencia que estime oportuna y a la hora que se determine. Todo cambio de horario y frecuencia será hecho público con la antelación suficiente. Se entiende prestado el servicio cuando exista un punto de depósito a distancia igual o inferior a 100 m del portal o la vía pública del usuario del servicio, excepto en el medio rural.

**Artículo 25.—ENTREGA DE LOS RESIDUOS.**

La entrega de los residuos se hará obligatoriamente en bolsas de plástico, que posteriormente se depositarán en los contenedores que el Ayuntamiento destine a tal efecto, o de la forma que éste determine.

Queda totalmente prohibido depositar basura en las calles y aceras fuera de los contenedores o en los sistemas y horarios establecidos por el Ayuntamiento.

**Artículo 26.—FORMA DE RECOGIDA DE LOS RESIDUOS URBANOS.**

La recogida de los residuos urbanos se efectuará por los operarios designados por el servicio de recogida.

El personal del vehículo recolector correspondiente vaciará el contenido de los recipientes en el camión y los depositará vacíos donde se encontraban, no correspondiéndole, por tanto, ninguna manipulación de los residuos ni de los recipientes dentro de ninguna propiedad privada o pública, salvo en casos específicos que deberán contar con el permiso de los servicios municipales.

**Artículo 27.—HORARIOS Y DÍAS DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS URBANOS.**

El depósito de basuras en los contenedores se efectuará en horario de 20 a 22 horas.

La entrega de los residuos se realizará con carácter general de lunes a sábado, salvo en aquellas zonas de la ciudad en las que la recogida se realice de forma diaria.

Queda terminantemente prohibido depositar basuras en los contenedores los domingos y festivos, excepto aquellos que dando la publicidad necesaria para el conocimiento de los vecinos, determinen o así estimen oportuno los servicios municipales y en zonas de recogida diaria.

Los servicios municipales harán pública la programación prevista de días, horarios y medios para la prestación de los servicios de recogida. El Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones que por motivos de interés público tenga por convenientes, divulgando con suficiente antelación los cambios en el horario y la forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 28.—CASOS DE EMERGENCIA.**

En aquellos casos considerados de emergencia, tales como conflictos sociales, inundaciones, nevadas u otras situaciones de fuerza mayor, en que no sea posible prestar el servicio, y previa comunicación municipal, los vecinos se abstendrán de eliminar sus residuos.

**Artículo 29.—GRANDES USUARIOS.**

Todos los usuarios del servicio que habitualmente genera un volumen de residuos urbanos superior a 500 litros diarios utilizarán como recipiente exclusivo contenedores normalizados que permitan la descarga automática en los camiones del servicio.

Dichos contenedores serán exclusivos del usuario, el cual estará obligado a colocarlos en el lugar que se señala por los servicios municipales, atendiendo a razones de idoneidad para su descarga y que cause las menores molestias posibles a los vecinos.

**Artículo 30.—RECIPIENTES.**

Las basuras se depositarán en recipientes normalizados que, en cada caso, señale el Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y con la planificación realizada para la recogida y transporte por el servicio municipal competente.

En las zonas, sectores o barrios donde la recogida se efectúa mediante recipientes herméticos suministrados por el Ayuntamiento, los usuarios de tales recipientes tienen la obligación de conservarlos y mantenerlos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, siendo responsable del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia.

*Artículo 31. –VOLÚMENES EXTRAORDINARIOS.*

Si una persona o entidad, pública o privada, tuviera, por cualquier causa, que desprenderse de residuos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá entregarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos se procederá por medios propios al transporte de los residuos a los puntos de valorización o eliminación, previa autorización municipal, dando información detallada al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los mismos, o bien podrá solicitar su retirada al servicio de recogida, el cual lo realizará pasando el correspondiente cargo.

Capítulo Segundo. –Normas específicas

*Artículo 32. –USO DE CONTENEDORES.*

En las zonas de recogida de los residuos urbanos mediante el sistema de contenedores queda terminantemente prohibido utilizar otro tipo de recipientes, debiéndose verter en los contenedores cualquier clase de residuos cumpliendo las normas generales específicas en esta Ordenanza y particularmente las que siguen a continuación:

- a) Los residuos urbanos se depositarán siempre en los contenedores en bolsa de plástico cerrada.
- b) El depósito en los contenedores se realizará entre las 20 y las 22 horas en los días de recogida.
- c) El usuario del contenedor está obligado a cerrar la tapa del mismo después del vertido.
- d) En ningún caso se depositarán en el contenedor objetos metálicos tales como estufas, neveras, cocinas, tubos de escape, tablas de planchar, somieres, etc., que puedan averiar el sistema de compactación de los vehículos de recogida. Tales objetos se retirarán previa solicitud por un servicio especial de recogida.
- e) Se prohíbe el depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse. Estos residuos habrán de ser previamente objeto de saturación con material absorbente (arena, serrín...) en cantidad que impida su derrame al ser vaciado el envase.
- f) No se autoriza el depósito de basuras a granel o en cubos, paquetes, cajas o similares.
- g) Se prohíbe el abandono de residuos, los usuarios están obligados a depositarlos con arreglo a los horarios establecidos y en los lugares y formas señalados.
- h) No se permite la manipulación de basuras en vía pública.
- i) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines y, por lo tanto, depositado en su contenedor correspondiente o en aquellos lugares que establezca al efecto el servicio municipal competente.

*Artículo 33. CASOS EXCEPCIONALES.*

Las personas, comunidades de propietarios o vecinos, asociaciones de comerciantes o industriales, comercios o industrias que tengan dificultades en el estricto cumplimiento de las normas generales establecidas podrán solicitar autorización para adoptar una solución adecuada a sus necesidades y compatible con las finalidades del servicio.

*Artículo 34. –UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES.*

El lugar asignado para la ubicación de los contenedores en la vía pública corresponde al servicio municipal competente, el cual podrá variarlo por petición razonada en base a circunstancias específicas.

En ningún caso, la distancia máxima entre la puerta en la finca o planta baja del usuario y el contenedor más próximo será superior a 100 metros, excepto en el medio rural.

*Artículo 35. –URBANIZACIONES.*

En las urbanizaciones o poblados con calles interiores en que no se permite la circulación rodada o, en el caso de urbanizaciones privadas, en las que por tanto no puede pasar el vehículo de recogida

de residuos frente a los portales, las comunidades, propietarios de las fincas o moradores trasladarán con sus propios medios los residuos al punto más cercano al paso del camión recolector (vía pública), de acuerdo con lo estipulado en la presente ordenanza.

*Artículo 36. –RESIDUOS PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS.*

Los establecimientos comerciales deberán sacar sus residuos en bolsas de basura perfectamente cerradas, que serán depositadas en los contenedores situados en la vía pública, o en la forma establecida por el Ayuntamiento.

Los residuos procedentes de estos establecimientos deberán permanecer en la vía pública el menor tiempo posible por lo que sólo se podrán sacar en el momento inmediatamente anterior a su recogida, o, en su caso, al cierre de dichos establecimientos.

Los embalajes en polietileno y sustancias similares deberán depositarse suficientemente protegidos en los contenedores destinados al efecto para impedir que se esparza su contenido en la vía pública.

Capítulo Tercero. –Residuos sanitarios

*Artículo 37. –GESTIÓN.*

La gestión de residuos sanitarios es una actividad recogida en la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

La ordenación de la gestión de residuos sanitarios está regulada en el Decreto 204/94 de 15 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

*Artículo 38. –CLASIFICACIÓN.*

Atendiendo a la clasificación de los residuos generados por actividades sanitarias, son competencia municipal los residuos incluidos en los grupos I y II, definidos como residuos asimilables a urbanos y residuos sanitarios no específicos, respectivamente, clasificados en los grupos 20.00.00 y 19.01.00 y 18.01.04 y 18.02.03 del Catálogo Europeo de Residuos.

*Artículo 39. –ENTREGA.*

La entrega de estos residuos a los servicios de recogida deberá hacerse de acuerdo a todo lo establecido en la presente Ordenanza.

*Artículo 40. –RESIDUOS BIOCONTAMINANTES.*

Los residuos pertenecientes a los grupos III y IV de la clasificación mencionada serán gestionados por los propios centros productores, de acuerdo con la normativa específica que les sea de aplicación.

Capítulo Cuarto. –Vehículos abandonados

*Artículo 41. –PROCEDIMIENTO.*

1.–Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública. Sus propietarios son responsables de la recogida y eliminación de sus restos.

2.–Quienes voluntariamente deseen desprenderse de un vehículo pueden solicitarlo al Ayuntamiento mediante escrito al que adjuntarán la documentación y la baja relativa al mismo. Los gastos de recogida y transporte serán por cuenta del Ayuntamiento.

*Artículo 42. –NOTIFICACIONES.*

1.–Efectuada la retirada y depósito del vehículo, el Ayuntamiento lo notificará al titular o a quien resultare su legítimo propietario, de acuerdo al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.–En la notificación se solicitará al titular que manifieste si deja el vehículo a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad, o bien opta por hacerse cargo del mismo para su eliminación, apercibiéndole que, en caso de silencio, se entenderá que opta por la primera de las posibilidades. Si se desconoce el propietario, la notificación se efectuará conforme a las normas generales.

3.–Los propietarios de vehículos que opten por hacerse cargo de los mismos deberán soportar los gastos de recogida, transporte, depósito y, en su caso, eliminación.

*Artículo 43. –SITUACIÓN DE ABANDONO.*

El Ayuntamiento asume la propiedad sobre los vehículos abandonados, en los casos siguientes:

- a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

c) Se excluyen de la consideración de abandonados los vehículos sobre los que recaiga orden judicial, conocida por el Ayuntamiento, para que permanezcan en la misma situación. La autoridad municipal podrá recabar la adopción de medidas en orden al ornato urbano.

#### Capítulo Quinto.—Tierras y escombros

##### Artículo 44.—RECOGIDA DE ESCOMBROS.

1.—Los escombros o desechos procedentes de obras o derribos habrán de eliminarse con medios propios por los interesados, que los depositarán en los lugares específicos destinados a este fin.

2.—Los escombros a que se refiere este artículo sólo podrán depositarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados, cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento, debiendo permanecer vacíos durante el fin de semana.

3.—Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá a su retirada y sustitución por otros vacíos.

##### Artículo 45.—PROHIBICIONES.

1.—Se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento mediante la oportuna licencia o autorización. Siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen y, en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de éstos.

2.—Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, materiales de construcción, tales como ladrillos, cemento, arena.

3.—Asimismo, queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras, efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces de los ríos o en sus márgenes a su paso por el término municipal.

##### Artículo 46.—OTROS VERTIDOS.

En los contenedores de escombros no podrán verse otro tipo de residuos y su contenido no deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior.

Sección Primera.—Instalación de contenedores de escombros en la vía pública. Normas generales

##### Artículo 47.—CONCEPTO.

Se denominan contenedores de escombros los recipientes metálicos normalizados, especialmente diseñados para su carga y descarga mecánica sobre vehículos de transporte especiales y destinados a depósito de materiales, tierras y escombros procedentes de obras de construcción, reparación o demolición.

##### Artículo 48.—LICENCIAS.

La colocación de contenedores en la vía pública está sujeta a licencia municipal. Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública no precisarán de licencia pero se ajustarán a las demás normas de este capítulo.

##### Artículo 49.—SOLICITUDES.

Las licencias serán concedidas por la Alcaldía-Presidencia singularmente para una obra determinada para cada contenedor y a nombre del propietario de éste que será también quien la solicite mediante escrito en el que necesariamente se contendrán los siguientes datos:

- Futuro titular de la licencia, domicilio y teléfono de servicio permanente.
- Días de utilización de la licencia.
- Obra a cuyos servicios se expide, responsable de la misma que haya interesado el uso del contenedor, así como fecha de concesión de la licencia que ampare la ejecución de aquella.
- Lugar de colocación del contenedor en la calzada o en la acera.
- Clase de contenedor indicando si es normal o especial.

##### Artículo 50.—PERIODO TEMPORAL.

La licencia para colocación de un solo contenedor será concedida para días determinados cuyo número no podrá exceder de 4 días naturales.

Para obras de importancia con cambio frecuente de contenedores, las licencias se concederán por un plazo máximo de 15 días, pudiendo concederse prórrogas en caso necesario.

La licencia expresará, en todo caso, las circunstancias determinadas anteriormente.

##### Artículo 51.—EXHIBICIÓN DE LA LICENCIA.

Las licencias serán expedidas por duplicado, previo pago de los derechos y tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Una placa identificativa deberá ser fijada en la parte exterior del contenedor del lado de la acera o de la línea de la fachada, en forma tal que queden garantizadas, tanto su permanencia en el lugar indicado como su fácil lectura.

##### Artículo 52.—CLASES.

Los contenedores podrán ser de dos clases:

- Normal.
- Especial.

El tipo normal de contenedores de sección transversal trapezoidal y parámetros longitudinales verticales y volumen máximo de 9 m<sup>3</sup>.

El contenedor de tipo especial es de parámetros verticales y volumen mayor de 9 m<sup>3</sup>.

##### Artículo 53.—CARACTERÍSTICAS.

Los contenedores habrán de estar pintados en colores reflectantes que destaquen su visibilidad, debiendo figurar inscritos en los mismos el nombre o razón social, domicilio y número de teléfono permanente del propietario del contenedor, titular además de la licencia.

En los ángulos superiores de cada contenedor deberán existir elementos de fijación para colocación de alumbrado, en los casos en que este sea exigido conforme al artículo siguiente.

##### Artículo 54.—SEÑALIZACIÓN.

En las calles con iluminación insuficiente, por la noche y con arreglo al horario de encendido del alumbrado público, deberán funcionar al menos dos lámparas eléctricas de color rojo del contenedor del lado de la calzada, cuando esté situado sobre ella, o del lado edificado, cuando se halle colocado sobre la acera.

El suministro de fluido para las lámparas se realizará por medio de la acometida de la obra o de equipo de suministro autónomo.

En los casos en que no sea posible realizarlo, podrán utilizarse otros tipos de alumbrado cuya intensidad no sea inferior al de una candela.

##### Artículo 55.—CONTENEDORES ESPECIALES.

En las calles normales con calzada y aceras pavimentadas sólo será permitida la colocación y utilización de contenedores normales.

Los contenedores especiales se autorizarán tan solo en casos especiales, debidamente justificados y siempre que se depositen en amplias zonas libres y sobre suelo sin pavimentar. Asimismo podrán utilizarse estos contenedores en trabajos viales siempre que se sitúen dentro de la zona vallada de obra y su colocación no implique un incremento de la superficie de la zona.

##### Artículo 56.—UBICACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.

Los contenedores se situarán preferentemente, de ser posible, en el interior de la zona cerrada de la obra. En los demás casos se observarán las normas siguientes:

- Se situarán preferentemente frente a la obra para la que se utilizan.
- No impedirán la visibilidad de los vehículos y respetarán las distancias, que, a efectos de estacionamiento en los cruces, establece el código de la circulación.
- No se emplazarán en los pasos de peatones, vados, reservas, sectores de prohibición de estacionamiento y demás zonas impedidas por el código de circulación.
- No se podrán colocar sobre las tapas de acceso de servicios públicos ni sobre los alcorques de los árboles.
- No podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, deducido el espacio ocupado en su caso, por las vallas, no permita una zona libre de paso de 1 metro como mínimo, una vez colocado el contenedor;

ni en las calzadas cuando el espacio que quede libre sea inferior a 2,75 m en vías de un solo sentido de la marcha o de 6 metros en vías de doble dirección.

6.—El lado más largo de los contenedores estará situado en todo caso en sentido paralelo a la acera.

Cuando los contenedores se coloquen en la acera, ninguna de sus partes sobresaldrá de la línea de encintado. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a 0,20 m de la acera para no impedir la circulación de las aguas hacia las alcantarillas, debiendo protegerse cada contenedor con tres conos de tráfico colocados en la vía pública por el lado de aproximación de la circulación al contenedor.

*Artículo 57.—USO.*

Solamente podrán ser utilizados los contenedores por el titular de la licencia.

Ninguna persona no autorizada por el titular podrá realizar vertidos en los contenedores.

*Artículo 58.—DEPÓSITOS PROHIBIDOS.*

No podrán realizarse en los contenedores vertidos de escombros que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que por cualquier causa puedan producir molestias o incomodidad al vecindario.

Queda terminantemente prohibida la utilización de contenedores para acopio de materiales de construcción u otros usos diferentes del almacenamiento de escombros.

*Artículo 59.—USO.*

Ningún contenedor puede ser utilizado o manipulado de modo que su contenido —que nunca podrá exceder del nivel más bajo de su límite superior— caiga sobre la vía pública o pueda ser esparcido por el viento.

*Artículo 60.—TAPADO.*

Los contenedores llenos deberán taparse necesariamente con lona o cubierta para su retirada y transporte así como cada vez que se interrumpa el llenado continuo.

*Artículo 61.—VACIADO.*

Los contenedores habrán de ser vaciados dentro del mismo día en que queden totalmente llenos.

*Artículo 62.—RETIRADA.*

Los contenedores deberán ser retirados definitivamente de la vía pública:

- a) Al finalizar el plazo para el que fue concedida la licencia.
- b) En cualquier momento a requerimiento de la Administración Municipal.

*Artículo 63.—CONDICIONES DE RETIRADA.*

Las operaciones de instalación y retirada de contenedores deberán realizarse en horario en que menos se dificulte el tráfico rodado y de personas, con notificación de la Policía Municipal.

El titular de la licencia deberá dejar la superficie de la vía pública completamente limpia y en perfecto estado. En el supuesto de haberse producido deterioros en el pavimento deberá comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento con el fin de que éste proceda a las reparaciones necesarias, cuyo importe será cargado al titular de la licencia.

*Artículo 64.—RESPONSABILIDAD.*

El titular de la licencia será responsable del cumplimiento de las normas y obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y responderá de los daños que los contenedores causen a cualquier elemento de la vía pública y de los que se causen a terceros.

Para garantizar el cumplimiento de estas responsabilidades, los solicitantes de licencias deberán acreditar ante la administración municipal la existencia de una póliza de seguros sin limitación de riesgo.

Capítulo Sexto.—Escorias y cenizas

*Artículo 65.—ESCORIAS Y CENIZAS.*

Las escorias y cenizas de calefacciones de edificios se depositarán frías en recipientes adecuados para su posterior vertido en los

contenedores de recogida, siendo responsable del posible deterioro de estos la comunidad de vecinos o en su defecto los vecinos del edificio.

Capítulo Séptimo.—Recogida de muebles y enseres

*Artículo 66.—RECOGIDA DE MUEBLES ENSERES.*

1.—Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres y todo tipo de objetos similares, para que sean retirados por los camiones que realicen la recogida de los residuos domiciliarios.

2.—Las personas que deseen desprenderse de tales elementos lo podrán hacer, bien ellos mismos, previa autorización municipal, bien a través del servicio de limpieza, previa petición de los interesados.

Capítulo Octavo.—Animales muertos

*Artículo 67.—SERVICIO MUNICIPAL.*

1.—Las personas o entidades que necesiten desprenderse de animales muertos podrán hacerlo a través del servicio municipal competente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación.

2.—Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, ni en el supuesto de équidos para uso deportivo o de ocio y esparcimiento.

*Artículo 68.—PROHIBICIÓN.*

1.—Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en las basuras domiciliarias, en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos a los ríos, sumideros o alcantarillado e, igualmente, enterrarlos o inhumarlos en terrenos de propiedad pública.

2.—La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

*Artículo 69.—OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS.*

La eliminación de animales muertos no exime a los propietarios, en ningún caso, de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte, cuando así venga establecido en ordenanzas o reglamentos municipales sobre tenencia de animales.

Capítulo Noveno.—Residuos especiales

*Artículo 70.—TRATAMIENTO.*

Los residuos que por su naturaleza, volumen o precedencia no sean asimilables a urbanos, requerirán una recogida, transporte y tratamiento específico.

*Artículo 71.—RESIDUOS ESPECIALES.*

Tendrán esta consideración aquellos que, bien por ser reciclables o bien por estar considerados como especiales (incluyendo los peligrosos domésticos), no deber ser eliminados con el resto de las basuras. Se incluyen dentro de esta categoría los siguientes residuos:

- a) Papel y cartón.
- b) Tetra-bricks.
- c) Plásticos.
- d) Metales.
- e) Vidrio.
- f) Escombros o materiales inertes procedentes de obras domésticas, hasta un máximo de 50 kg.
- g) Madera y voluminosos, electrodomésticos, colchones, somieres, etc., con un máximo de 50 kg. O un mueble de peso superior. En el caso de frigoríficos, una unidad.
- h) Sprays, 10 unidades.
- i) Aceite usado de automóvil, 10 litros.
- j) Radiografías, 5 uds.
- k) Baterías de coches, 2 uds.
- l) Fluorescentes, 3 uds.
- m) Pilas, 20 uds.
- n) Medicamentos, 5 kg.
- o) Pinturas, 5 kg.
- p) Aceite vegetal usado, 10 litros.

*Artículo 72.—DEPÓSITO.*

Los horarios y paradas del punto limpio se informarán puntualmente todos los meses, publicándose dicho horario en el Tablón de

Anuncios del Ayuntamiento, así como en los demás centros oficiales (bibliotecas, colegios, centros cívicos...).

Los residuos municipales se depositarán en el punto limpio.

*Artículo 73.-RESIDUOS NO ACEPTADOS EN EL PUNTO LIMPIO.*

En el punto limpio no se aceptarán los siguientes tipos de residuos:

- a) Basura doméstica.
- b) Neumáticos usados.
- c) Residuos sin segregar y sin identificar.
- d) Recipientes voluminosos (bidones, etc.) que hayan contenido restos tóxicos o peligrosos.
- e) Residuos clínicos o infecciosos.
- f) Materiales radioactivos, inflamables o explosivos.
- g) RTP'S incluidos en los anexos de la 10/98 de 21 de abril, de Residuos.

Si un usuario deposita con mucha frecuencia y en grandes cantidades un determinado tipo de residuo, dando indicios de procedencia industrial, se podrán limitar las cantidades aportadas por dicho usuario y se pondrá en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Capítulo Décimo.-Recogida selectiva

*Artículo 74.-DEFINICIÓN.*

A efectos de la presente Ordenanza se considera recogida selectiva el sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

Estas recogidas podrán llevarse a cabo directamente por los servicios municipales o por terceros, que previamente hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.

*Artículo 75.-OBLIGACIONES DE LOS POSEEDORES.*

Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos en que sea posible. De aquí la obligación que se impone a los poseedores de residuos de entregarlos de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.

1.-En caso de ser establecidos programas concretos de recogida selectiva por los servicios municipales, los ciudadanos cuidarán de prestar a tales programas la cooperación necesaria según las instrucciones municipales.

2.-Los titulares de instalaciones hosteleras vendrán obligados a efectuar ellos mismos la separación previa (en origen) de los residuos, siguiendo las instrucciones que oportunamente impartan los servicios municipales.

3.-El Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva tenga por convenientes, introduciendo al efecto las modificaciones necesarias en los servicios municipales. Los servicios municipales informarán a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de la prestación de este servicio.

*Artículo 76.-MATERIALES A RECUPERAR.*

El servicio de recogida selectiva en el municipio de Ponferrada contempla la recogida de papel, cartón, vidrio, plásticos y envases ligeros y pilas.

I.-CONTENEDORES PARA RECOGIDA SELECTIVA. PUNTOS ESPECIALES DE RECOGIDA (PER).

Para llevar a cabo la recuperación de materiales mediante la separación de los mismos en origen, se emplean recipientes diferenciados en un mismo punto de ubicación estratégica, generalizando dichos puntos por toda la ciudad. Son los denominados Puntos Especiales de Recogida.

Consisten en espacios delimitados dentro de la vía pública en los que están emplazados los contenedores diferenciados para recoger los distintos materiales recuperables. Estos contenedores están identificados por colores:

-1 contenedor tipo iglú de 2,5 m<sup>3</sup> para vidrio. Color verde.

-1 contenedor de 3.200 l para envases ligeros. Color amarillo.

-1 contenedor de 3.200 l para papel y cartón. Color azul o beis.

II.-RECOGIDA DE LOS DISTINTOS MATERIALES.

\*Vidrio.

Se realiza mediante el depósito de botellas de vidrio en recipientes tipo iglú de 2,5 m<sup>3</sup>, emplazados en los PER con pegatinas que indican el procedimiento de uso.

\*Envases ligeros.

Se realiza mediante el depósito de envases en recipientes de 3.200 l emplazados en los PER con pegatinas que indican el procedimiento de uso.

\*Papel y cartón.

Se realiza mediante el depósito de papel y cartón en recipientes de 3.200 l emplazados en los PER con pegatinas que indican el procedimiento de uso.

\*Recogida de pilas.

Se depositarán en contenedores de 30 litros de capacidad repartidos por los establecimientos de electrodomésticos, fotografía, bazares, colegios, dependencias municipales, y en los puntos de reciclaje. Se depositarán separadamente las pilas botón y las pilas bastón.

Los contenedores colocados para recogidas selectivas quedan exclusivamente reservados para la prestación de tal servicio. Se prohíbe depositar en dichos contenedores residuos distintos a los expresamente indicados en cada caso.

TÍTULO IV.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO E INDEMNIZATORIO

Capítulo Primero: Normas generales

*Artículo 77.-DENUNCIA.*

1.-Toda persona natural o jurídica podrá denunciar en el Ayuntamiento las infracciones o incumplimientos a la presente Ordenanza.

Las denuncias deberán exponer los hechos considerados como presunta infracción, hora, lugar, día, sujeto o sujetos infractores e identificación del denunciante, y darán lugar a la incoación del oportuno expediente cuya incoación y resolución serán comunicadas al denunciante.

2.-Las denuncias formuladas por la Policía Municipal, además de contener los datos anteriores, deberán contener, en el supuesto que los actos causen daños o perjuicios a los bienes públicos, la identificación de los responsables civiles subsidiarios y la descripción de daño que pasarán, junto con la denuncia, a los Servicios Municipales competentes para su valoración y posterior exigencia al responsable.

En los supuestos en que los actos por su gravedad pudieran ser constitutivos de delito o falta, se hará constar dicha circunstancia y remitir la denuncia a la jurisdicción u organismo competente.

*Artículo 78.-RESPONSABILIDADES.*

1.-Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles no sólo por actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuere propietario.

2.-Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., y siempre que no conste la persona física que materialice las presuntas infracciones, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o, en su caso, la persona que ostente su representación.

*Artículo 79.-ACTO SANCIONABLE.*

A los efectos de lo previsto en los artículos anteriores, tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación, separada en el tiempo o en el espacio, que resulte contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los actos u omisiones que contravengan la misma.

Capítulo segundo.—Infracciones

Artículo 80.—CONCEPTO Y CLASES.

1.—Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integren su contenido.

2.—Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

3.—Dichas infracciones serán sancionadas por la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Artículo 81.—INFRACCIONES.

A) INFRACCIONES LEVES.

Se considera infracción leve cualquier actuación u omisión que incumpla lo establecido en la presente Ordenanza y que no tenga la calificación de grave o muy grave.

B) INFRACCIONES GRAVES.

Se consideran infracciones graves:

1. -La reincidencia en infracciones leves.
2. -Realizar inscripciones o pintadas cuando estas sean aisladas y de pequeña entidad, tales como firmas, anagramas o pequeños símbolos, así como colocar carteles en lugares no permitidos.
3. -No tomar las medidas necesarias durante el transporte de tierras y escombros y no lavar los bajos y ruedas de los vehículos.
4. -Causar daños al mobiliario urbano cuando éstos sean de escasa entidad.
5. -Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.
6. -Abandonar animales muertos o realizar su inhumación en terrenos de dominio público.
7. -Verter en la vía pública o en la red de saneamiento cualquier residuo líquido, sólido o solidificable.
8. -Cambiar el aceite y otros líquidos a los vehículos en la vía y espacios libres públicos.
9. -Realizar actos de propaganda mediante el reparto o lanzamiento de carteles, folletos, hojas sueltas.
10. -No retirar en el plazo establecido los escombros procedentes de obras en la vía pública así como almacenar escombros o materiales de construcción sin utilizar contenedores, o colocar estos con incumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales.
11. -No proceder a la limpieza de las deyecciones de perros y otros animales.

12.—Prender fuego en espacios públicos o privados.

C) INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se consideran infracciones muy graves:

1. -Reincidencia en infracciones graves.
2. -Realizar la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización.
3. -Depositar residuos en vertederos clandestinos.
4. -No facilitar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan producir problemas en su manipulación, transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir u obstruir la labor de inspección municipal.
5. -Realizar inscripciones o pintadas que no sean consideradas como infracción grave por ser de pequeña entidad, así como efectuar pintadas en varios lugares de la ciudad.
6. -Causar daños al mobiliario urbano siempre que no sean consideradas por su escasa entidad como infracción grave.
7. -Depósitos ilegales y quemas de NFU.

Capítulo Tercero.—Sanciones

Artículo 82.—SANCIONES.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, y de lo previsto en la normativa sectorial, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

1.—Infracciones leves: multa de hasta 150,25 euros.

2.—Infracciones graves: multa desde 150,26 euros hasta 601,01 euros.

3.—Infracciones muy graves: multa desde 601,02 euros hasta 901,51 euros.

Artículo 83.—GRADUACIÓN.

1.—Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la sanción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

2.—Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones de igual o similar naturaleza en los doce meses anteriores.

Artículo 84.—REPOSICIÓN DE LAS COSAS A SU ESTADO ORIGINAL.

Podrá ser excusa absolutoria que eximirá de responsabilidad sancionadora o atenuará la sanción, la reposición de las cosas a la normalidad por el presunto infractor, siempre que sean susceptibles de reposición y que ésta sea comprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 85.—DAÑOS.

Sin perjuicio de la sanción se procederá a determinar los daños causados y peritación de los mismos por los servicios municipales, incorporando presupuestos de reparación, facturas y demás documentos o comprobantes.

La valoración de los daños se notificará al responsable de los hechos y otros responsables civiles subsidiarios para que aleguen y puedan incorporar valores contradictorios.

Los daños deberán ser efectivos, evaluables económicamente e individualizados y deberá quedar establecida la relación de causalidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 17 de octubre de 1992.

Ponferrada, abril de 2004.

3633

847,20 euros

\*\*\*

Por Ebanarte SLL se ha solicitado licencia ambiental para exposición, venta y fabricación de muebles, con emplazamiento en avenida Galicia, 258.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 19 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

3626

12,00 euros

\*\*\*

Por Edificaciones y Obras Merayo SL se ha solicitado licencia ambiental para bar restaurante, con emplazamiento en Batalla Pavía, esquina avenida Ferrocarril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 19 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

3627

12,00 euros

Por V.A. y H. Automóviles se ha solicitado licencia ambiental para venta de automóviles, con emplazamiento en travesía Eladía Baylina, nº 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 19 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

3628 12,00 euros

\*\*\*

Por Alimerka se ha solicitado licencia ambiental para supermercado de alimentación, con emplazamiento en plaza San Pedro, calle Real y San Juan Apóstol.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 19 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

3629 12,00 euros

\*\*\*

Por Edgar García Panizo se ha solicitado licencia ambiental para bar bodega, con emplazamiento en Lombillo de los Barrios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 19 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

3630 11,20 euros

\*\*\*

Por don Paulino Gutiérrez Álvarez se ha solicitado licencia ambiental para restaurante, con emplazamiento en avenida Galicia, 15, Cuatrovientos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 19 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

3631 12,00 euros

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante veinte días,

a efectos de alegaciones, expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Bar. Calle Plinio el Joven s/n (bloque 1, local 2). Solicitada por don Baltasar Carro Pérez.

Astorga, 22 de abril de 2004.—El Alcalde (ilegible).

3619 8,00 euros

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante veinte días, a efectos de alegaciones, expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

—Compraventa de antigüedades. Calle Leopoldo Panero número 20, de Astorga. Solicitada por doña Yolanda Rodríguez Rodríguez. Astorga, 26 de abril de 2004.—El Alcalde (ilegible).

3665 8,00 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Don JOSE LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Recaudador del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

HACE SABER: Que no habiendo resultado posible practicar la notificación de un acto administrativo a los interesados que más abajo se relacionan, por causas no imputables a esta Dependencia de Recaudación, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, mediante el presente anuncio se cita a los deudores que a continuación se relacionan para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pasen a retirar, personalmente o por medio de representante, las notificaciones que figuran en la relación adjunta, en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en la C/Antonio Vázquez Fernández, nº 5, Bj. de Trobajo del Camino. Transcurrido el citado plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento administrativo de apremio.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio dictada por la señora Tesorera del Ayuntamiento.

Recursos: Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante la señora Tesorera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de los mismos, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

#### RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

Nº RECIBO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE	CONCEPTO	LOCALIDAD
55703	PALOMA ÁLVAREZ SÁNCHEZ	43062369	12,56	TASA DE BASURA/2003	TROBAJO DEL CAMINO
132303	RAMÓN MERA MUÑOZ	9750013	12,56	TASA DE BASURA/2003	TROBAJO DEL CAMINO
935003	M. ANTONIA GARCÍA SANTOS	9687315	12,56	TASA DE BASURA/2003	DONOSTIA
982703	M. CRISTINA RODRÍGUEZ GARCÍA		27,14	TASA DE BASURA/2003	TROBAJO DEL CAMINO
125402	EL RINCÓN DEL LEÓN	B34403461	217,12	TASA DE BASURA/2002	TROBAJO DEL CAMINO
1199603	JOSÉ IGNACIO PELLITERO ESCAPA	9797266	6,01	IVTM/2003	TROBAJO DEL CAMINO
1224503	MARÍA CAMINO JIMÉNEZ GARCÍA	9805826	89,37	IVTM/2003	SAN ANDRÉS DEL R.
16902	EL RINCÓN DEL LEÓN	B34403461	459,91	I.A.E/2002	TROBAJO DEL CAMINO
18002	EL RINCÓN DEL LEÓN	B34403461	161,33	I.A.E/2002	TROBAJO DEL CAMINO
19202	EL RINCÓN DEL LEÓN*	B34403461	59,71	I.A.E/2002	TROBAJO DEL CAMINO

San Andrés del Rabanedo, 11 de marzo de 2004.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

3605 38,40 euros

## LA ERCINA

Expuesto al público por el plazo reglamentario, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año de 2004, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2004, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, se expone al público dicho Presupuesto cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Impuestos directos	72.150,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	10.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	61.500,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	81.300,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	5.749,00
Cap. 6. Enajenación inversiones reales	5.000,00
Cap. 7. Transferencias de capital	87.545,00
Cap. 9. Pasivos financieros	8.000,00
<b>Total ingresos</b>	<b>331.245,00</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Gastos de personal	64.408,72
Cap. 2. Gastos bienes corrientes y servicios	114.400,00
Cap. 3. Gastos financieros	1.700,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	17.800,00
Cap. 6. Inversiones reales	124.200,00
Cap. 7. Transferencias de capital	3.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	5.736,28
<b>Total gastos</b>	<b>331.245,00</b>

Asimismo se hace pública la Plantilla de Personal aprobada junto al Presupuesto:

## A) Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Grupo B. C. destino 26. Situación: Propiedad.

B) Personal Laboral: Operario Servicios Múltiples: Situación: vacante.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ercina, 26 de abril de 2004.-La Alcaldesa, M. Olga Rodríguez Gutiérrez.

3616 9,00 euros

## CHOZAS DE ABAJO

Por doña CONSUELO GUTIÉRREZ COLADO se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACIÓN APÍCOLA, con emplazamiento en Polígono 118, Parcela 5756, de la localidad de Chozas de Arriba,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 22 de abril de 2004.-El Alcalde, Roberto López Luna.

3637 12,80 euros

## BEMBIBRE

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado de los acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, celebrada el día 23 de diciembre de 2003 y por la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2004, 27 de enero de 2004, 6 de febrero de 2004 y 13 de febrero de 2004, de los que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

## NOTIFICACIÓN

Participo a usted que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

## "3.-ESCRITOS.

Se da cuenta de los siguientes:

Del informe de LOS AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL DEL PUESTO PRINCIPAL DE BEMBIBRE, por el que formulan la denuncia contra ARRENDAMIENTOS Y EXPLOTACIONES INDUSTRIALES CANTILLANA, sobre abandono de un vehículo en el paraje Los Barredines (Mina Carbones Arlanza) de este término municipal.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular: ARRENDAMIENTOS Y EXPLOTACIONES INDUSTRIALES CANTILLANA.

Vehículo: VA-56226.

Para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto Principal de Bembibre con fecha 18 de diciembre de 2003, a la retirada del vehículo de su propiedad del paraje citado, con la advertencia de que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Dar traslado de la presente resolución a la encargada de la tramitación de expedientes de infracción para seguimiento del plazo conferido, y transcurrido este, y de hacer caso omiso al presente requerimiento, se proceda al inicio del expediente correspondiente".

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

## NOTIFICACIÓN

Participo a usted que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

## "7.-ACTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

## 7.1.-LICENCIAS DE OBRAS.

Son examinados los expedientes al efecto tramitados, vistos los informes del Arquitecto Técnico Municipal que obran en los mismos, asumidos por Secretaria en sus aspectos jurídicos y dictámenes favorables de la Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios de la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2003.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman, acuerda aprobar las siguientes licencias municipales de obra:

A salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación del propietario de adoptar las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean necesarias de autoridades y organismos y del previo pago de las tasas e impuestos correspondientes, entendiéndose, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, que las licencias que se otorguen caducarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión, si la obra, construcción o instalación no se inicia o si, iniciada, se interrumpe por plazo superior al expresado, salvo que antes del transcurso de tales plazos el interesado solicite la prórroga y se le conceda:

A DON JOSÉ CACHÓN ÁLVAREZ para las obras de revestimiento de fachadas del edificio de vivienda sito en Rodanillo, con mortero monocapa o similar en unos 280 m<sup>2</sup> de superficie".

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

c) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

d) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

## NOTIFICACIÓN

Participo a usted que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

## "7.-ACTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

## 7.3. AUTORIZACIONES DE ACTAS DE ALINEACIÓN.

La solicitada por don JOSÉ ANTONIO MARQUÉS ARIAS y suscrita por el técnico municipal con fecha 4 de noviembre de 2003, con emplazamiento en calle La Era de Losada".

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

e) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución, del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

f) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

## NOTIFICACIÓN

Participo a usted que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

## "3.-ESCRITOS.

Se da cuenta de los siguientes:

Del informe de LOS AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL DEL PUESTO PRINCIPAL DE BEMBIBRE, por el que formulan la denuncia contra DAVID ÁLVAREZ CUBERO, sobre abandono de un vehículo en la vía pública de la localidad de San Román de Bembibre.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
DAVID ÁLVAREZ CUBERO	LE-6757-I

Para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto Principal de Bembibre con fecha 11 de enero de 2004, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia de que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado".

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

## NOTIFICACIÓN

Participo a usted que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

## "3.-ESCRITOS.

Del informe del AGENTE NRO. 3541 DE LA POLICÍA LOCAL DE BEMBIBRE, por el que formula la denuncia contra MARÍA ISABEL

PEREIRA VÁZQUEZ, sobre abandono de un vehículo en la vía pública Trav. Santo Domingo de la localidad de San Román de Bembibre.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
MARÍA ISABEL PEREIRA VÁZQUEZ	M-2652-HG

Para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de Bembibre con fecha 19 de enero de 2004, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia de que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

#### NOTIFICACIÓN

Participo a usted que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“3.-ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, PRESUPUESTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.

#### 3.3.-OTROS ESCRITOS.

Dada cuenta del escrito dirigido por don DAVID ÁLVAREZ CUBERO, por el que solicita la revisión del recibo de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2002 y correspondientes al inmueble sito en la Avda. del Omarín s/n, de San Román de Bembibre, por encontrar el consumo de agua factura excesivo, así como la anulación de la tasa por servicio de alcantarillado por carecer dicho inmueble del citado servicio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la forman, de conformidad con el informe del Interventor municipal y dictamen desfavorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda emitido en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2003, acuerda denegar la revisión del recibo en cuanto al consumo de agua facturado dado que el contador funciona correctamente, según se desprende del informe emitido por el fontanero municipal.

En cuanto a la anulación de la tasa por servicio de alcantarillado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la forman, de conformidad con el informe del Interventor municipal y dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda emitido en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2003, acuerda aprobar la anulación de la tasa del servicio de alcantarillado porque el inmueble no dispone de

acometida al mencionado servicio, procediéndose a la devolución de los ingresos indebidos por la tasa de alcantarillado correspondiente a los trimestres 3º y 4º de 2002 y 1º y 2º de 2003 por un importe total de 41,98 euros y debiendo pasar nota a la empresa de conservación de contadores para que cause baja en cuanto a la tasa de alcantarillado a partir del padrón del 4º trimestre de 2003”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

#### NOTIFICACIÓN

Participo a usted que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente: “ESCRITOS.

Se da cuenta de los siguientes:

Del informe de LOS AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL DEL PUESTO PRINCIPAL DE BEMBIBRE, por el que formulan la denuncia contra MANUEL GONZÁLEZ FELIZ, sobre abandono de un vehículo en la vía pública de la carretera de Bembibre a Rodanillo, localidad de Rodanillo.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
MANUEL GONZÁLEZ FELIZ	OR-4669-T

Para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto Principal de Bembibre con fecha 31 de enero de 2004, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia de que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente

desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

#### NOTIFICACIÓN

Participo a usted que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“3.-ACTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

3.2 AUTORIZACIONES DE ACOMETIDAS A LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

Vistas las solicitudes presentadas, informes favorables emitidos por el Fontanero municipal y dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2004, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la forman, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, acuerda otorgar las siguientes:

A HEREDEROS DE JUAN CANALES RIEGO C.B. acometida de abastecimiento para inmueble sito en la Avda. del Bierzo nº 5 de Bembibre”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

#### NOTIFICACIÓN

Participo a usted que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“3.-ACTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

3.1 LICENCIAS DE OBRAS.

Son examinados los expedientes al efecto tramitados, vistos los informes de Arquitecto Técnico Municipal que obran en los mismos, asumidos por Secretaria en sus aspectos jurídicos y dictámenes favorables de la Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios de la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2003.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman, acuerda aprobar las siguientes licencias municipales de obra:

A salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación del propietario de adoptar las medidas de seguridad pública establecidas en la Ley y ordenanzas en vigor, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean necesarias de autoridades y organismos y del previo pago de las tasas e impuestos correspondientes, en-

tendiéndose, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, que las licencias que se otorguen caducarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión, si la obra, construcción o instalación no se inicia o si, iniciada, se interrumpe por plazo superior al expresado, salvo que antes del transcurso de tales plazos el interesado solicite la prórroga y se le conceda:

A DON JESÚS COLMENERO CILLEROS para las siguientes obras de construcción de la división de patio e impermeabilización de suelo en la calle Rosalía de Castro nº 2-1º A:

- Construcción de muro de fábrica de bloque para división de patio trasero en unos 26 metros cuadrados de superficie total.

- Impermeabilización de suelo de la terraza con pintura en unos 169 m² de superficie en planta”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 26 de abril de 2004.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

3688

174,40 euros

\* \* \*

ANUNCIO DE LICITACIÓN: CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA, DESPACHO DE BILLETES, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y SALA DE ESPERA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BEMBIBRE (LEÓN)

Aprobado en sesión del día 22 de abril de 2004 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el expediente para la adjudicación de la CONCESIÓN de la explotación de los “Servicios de bar-cafetería, despacho de billetes, recepción y entrega de mercancías y sala de espera de la Estación de Autobuses de Bembibre (León)”, que conlleva el Pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que figura en el mismo, se somete dicho Pliego a exposición pública durante el plazo de 10 días, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se convoca CONCURSO por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo a las siguientes condiciones básicas que regirán el contrato, junto con el resto de las señaladas en el Pliego:

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación (1ª planta).

c) Número de expediente: 02/04/CONCESIÓN.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión de la explotación de los “Servicios de bar-cafetería, despacho de billetes, recepción y entrega de mercancías y sala de espera de la Estación de Autobuses de Bembibre (León)”.

b) Duración de la concesión: Hasta el 31 de diciembre de 2006.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación: Se establece un canon de participación mínimo de diez mil quinientos euros (10.500.000 euros), que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5.-Garantías: Provisional: 1.706,40 euros (2% del valor del dominio público).

Definitiva: 2.559,90 euros (3% del valor del dominio público).

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Bembibre (Contratación-1ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y Código Postal: 24300 Bembibre (León).

Teléfono: 987 51 00 01 / 987 51 02 13 / 987 51 04 48 (Ext. 25).

d) Fax: 987 51 19 17.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista: Los licitadores habrán de ser personas físicas con plena capacidad de obrar, que no se hallen incurso en ninguna de las causas señaladas en el artículo 20 del RDL 2/2000, de 16 de junio.

8.-Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La señalada en la condición 15 del Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Bembibre: En el Registro General o en la forma determinada en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma señalada en la condición 15 del Pliego de cláusulas.

- Domicilio: Plaza Mayor, 1, 24300 Bembibre (León).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9.-Apertura de las ofertas:

- Entidad y domicilio: Los señalados anteriormente.

- Fecha: Tercer día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo antes señalado para la presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

- Hora: 13:00 horas.

10.-Otras informaciones: Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes:

- Mayor canon ofertado: de 0 a 5 puntos.

- Soluciones que aporte el licitador: de 0 a 5 puntos.

Bembibre, 26 de abril de 2004.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

3709

64,00 euros

\*\*\*

Participo a usted que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2004, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

"5.-Recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 707/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de León.

Dada cuenta del escrito remitido por el Magistrado Juez, don Luis Alberto Gómez García, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de León, por el que interesa la remisión del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 707/2003 interpuesto por doña María Encarnación Gutiérrez Silva contra la liquidación definitiva de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de

"Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento y reparación en la localidad de San Román de Bembibre", la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la forman, acuerda lo siguiente:

1º) La comparecencia y personamiento de este Ayuntamiento en el aludido proceso, contestando a la demanda y oponiéndose a las pretensiones que de la misma se deduzcan, atribuyendo la representación a la procuradora doña Lourdes Crespo Toral, conforme al poder general otorgado con fecha 23 de septiembre de 2003, y asignando la defensa letrada a don Juan Rodríguez Lozano.

2º) Notifíquese la presente resolución a los interesados afectados por el expediente de liquidación definitiva de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento y reparación en la localidad de San Román de Bembibre", emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días ante aquel juzgado.

3º) Comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de León que el expediente administrativo recabado, se encuentra en ese Juzgado incluido en el procedimiento número 202/2002".

Lo que le comunico a los efectos señalados anteriormente, emplazándole para que pueda comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de León.

Bembibre, 20 de abril de 2004.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

3533

33,60 euros

#### BARJAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el presente ejercicio 2004.

El citado documento, junto con los justificantes que lo forman, permanecerá expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles a efectos de su información pública, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse alegaciones durante el plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado.

Barjas, 18 de febrero de 2004.-El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

3612

2,80 euros

#### CRÉMENES

Por don Mustapha Boulouafi Baabaa se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a casa rural en calle La Fuente nº 20, 24989 Argovejo, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Crémenes, 26 de abril de 2004.-El Alcalde (ilegible).

3615

12,00 euros

#### ALIJA DEL INFANTADO

Por el Ayuntamiento Pleno de Alija del Infantado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de abril de 2004, fueron aprobados los expedientes y documentos siguientes:

1º.-Proyecto técnico de la obra de "Reforma del alumbrado público de Alija del Infantado", redactado por el Arquitecto Técnico don Ángel Calvo Gallego, por un presupuesto total de ejecución por contrata de 72.000,00 euros.

2º.-Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica del año 2004.

3º.-Solicitud al Banco Español de Crédito de un aval bancario por importe de 36.000,00 euros para garantizar la aportación municipal a las obras de "Reforma del alumbrado público en Alija del Infantado", nº 1 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2004.

Se encontrarán expuestos al público por espacio de quince días hábiles, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el citado plazo puedan ser examinados por quienes estén interesados y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 28 de abril de 2004.-El Alcalde, José Antonio Prieto Crespo.

3617 4,40 euros

#### VILLAMEJIL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2004.

Durante el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados a que se refiere el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos señalados en el apartado 2º del mismo artículo.

Si no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villamejil, 26 de abril de 2004.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de abril de 2004, el proyecto técnico de la obra nº 108 del Plan de Remanentes al Provincial de Obras y Servicios para 2004 denominado "Depuración en el municipio de Villamejil", por importe de 30.000,00 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y en su caso presentación de reclamaciones.

Si no se presentasen reclamaciones, el proyecto se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villamejil, 26 de abril de 2004.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

3618 6,20 euros

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don José Mº Carnero Huerga, en representación de Comercial Carnero Robles SL, ha solicitado licencia municipal para la actividad de almacenamiento y venta de productos de ferretería industrial sita en la 2ª fase del polígono industrial de León (Santovenia de la Valdoncina), parcelas M-26, M-27, M-32, M-33.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 21 de abril de 2004.-El Alcalde en funciones, Raoul Johnson Thomas.

3620 14,40 euros

#### EL BURGO RANERO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de abril de 2004, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

El Burgo Ranero, 26 de abril de 2004.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

3624 4,00 euros

\* \* \*

Don Miguel Ángel Fernández Ares, en representación de la Sociedad Mercantil de Telecomunicaciones Vodafone España SA, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar una estación base de telefonía móvil, en otra ya existente de Telefónica Móviles, ubicada en la parcela 40 del polígono 28, de El Burgo Ranero.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Burgo Ranero, 22 de abril de 2004.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

3625 13,60 euros

#### VEGAS DEL CONDADO

Por don José Carlos Urdiales Blanco se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de nave e instalaciones destinadas a taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en la parcela 147-3, polígono 2, de la localidad de Moral del Condado, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ángel Bernardo Santos Lobato.

Por don Raffaele Sorrentino, en representación de Retevisión Móvil SA, se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de instalación de estación base de telefonía celular, que necesita autorización de uso de suelo rústico, con emplazamiento en el monte de utilidad pública nº 113, de la localidad de Vegas del Condado, según proyecto redactado por don Jesús Aznárez Torres, Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, y el artículo 25 y 142 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, para lo que se abre un único plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA PROVINCIA. Durante dicho período de tiempo los interesados tendrán a su disposición los expedientes durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo formular por escrito las alegaciones pertinentes.

Vegas del Condado, 21 de abril de 2004.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

3635

20,80 euros

#### VILLAQUEJIDA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los interesados que, dentro del plazo legal fijado, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para cubrir la vacante producida en el cargo de Juez de Paz titular.

Las personas interesadas en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

—Fotocopia del DNI.

—Certificado de nacimiento.

—Certificado de antecedentes penales.

—Informes de conducta expedidos por las autoridades locales y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos y de los títulos que posea.

—Declaración acreditativa de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos, así como de no tener empleo al servicio de los mismos.

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Villaquejida, 19 de abril de 2004.—El Alcalde en funciones, Celestino I. Trancón Pérez.

3664

5,80 euros

#### FOLGOSO DE LA RIBERA

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 13 de abril de 2004, acordó la aprobación del proyecto técnico de "Rehabilitación de la casa de los pueblos del municipio: El Valle, Tedejo y Boeza", redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Sánchez Lagarejo, por un presupuesto de 75.000 euros; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un espacio de quince días hábiles a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Folgo de la Ribera, 28 de abril de 2004.—El Alcalde (ilegible).

3657

2,20 euros

#### VILLA FRANCA DEL BIERZO

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de ocupación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, por medio del presente queda expuesta al público durante treinta días hábiles a los efectos prevenidos en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

Villafranca del Bierzo, 26 de abril de 2004.—La Alcaldesa en Funciones, Concepción López Blanco.

3658

3,60 euros

\* \* \*

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas, por medio del presente queda expuesta al público durante treinta días hábiles a los efectos prevenidos en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, y, de no formularse reclamaciones durante el plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

Villafranca del Bierzo, 26 de abril de 2004.—La Alcaldesa en Funciones, Concepción López Blanco.

3659

4,00 euros

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2004, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, así como la plantilla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el número 1 del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, entendido éste a partir del día de finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Villafranca del Bierzo, 26 de abril de 2004.—La Alcaldesa en funciones, Concepción López Blanco.

3660

4,20 euros

#### PUEBLA DE LILLO

Advertido error en la publicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se hace la oportuna corrección del importe correcto del impuesto:

Artículo 9. Tipo impositivo, F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 4,87 euros.

Motocicletas hasta 125 c.c.: 4,87 euros.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 8,32 euros.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 16,68 euros.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 33,33 euros.

Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 66,65 euros.

Puebla de Lillo, 26 de abril de 2004.—El Alcalde, Pedro V. Sánchez García.

3666

2,80 euros

## MURIAS DE PAREDES

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 2004 la memoria valorada: "Renovación de abastecimiento y alumbrado público en el municipio de Murias de Paredes" que asciende a trece mil cuatrocientos veintisiete euros con quince céntimos (13.427,15 euros), memoria a ejecutar en el F.C.L. de 2004, se expone al público para examen de la misma y presentación de reclamaciones por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Murias de Paredes, 22 de abril de 2004.—El Alcalde Presidente, Horacio Rozas Otero.  
3499 2,40 euros

## TORAL DE LOS GUZMANES

Por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de abril de 2004, se adoptó acuerdo de concertación de un aval bancario con la entidad Caja Rural de Zamora, destinado a garantizar la aportación municipal a la obra de "Capa de rodadura en varias calles de Toral de los Guzmanes", por importe de 20.000 euros, fijando la comisión de apertura en el 0% y la comisión trimestral del 0,20.

El expediente queda sometido a exposición pública por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y alegaciones, que si no se produjeran lo elevarán a definitivo.

Toral de los Guzmanes, 17 de abril de 2004.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.  
3508 2,60 euros

\*\*\*

Don Jesús Crespo Bausela ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de explotación de vacuno de leche en parcela 22 del polígono 2 de Toral de los Guzmanes.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2-b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se anuncia la apertura de un período de información pública de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en relación con la autorización de uso de suelo rústico.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toral de los Guzmanes, 16 de abril de 2004.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.  
3535 16,80 euros

## BENAVIDES

Don Elías Sánchez Blanco, actuando en nombre y representación de Servicios Elisandu SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de tanatorio, en avenida del Órbigo, s/n, de Benavides de Órbigo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan presentar por escrito las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benavides de Órbigo, 16 de abril de 2004.—La Alcaldesa (ilegible).  
3509 14,40 euros

## QUINTANA DEL MARCO

El Presupuesto General municipal de este Ayuntamiento para el año 2004, con esta fecha queda aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, nivelado en el estado de gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## INGRESOS

	Euros
Cap.1.—Impuestos directos	48.746
Cap.2.—Impuestos indirectos	44
Cap.3.—Tasas y otros ingresos	15.900
Cap.4.—Transferencias corrientes	76.595
Cap.5.—Ingresos patrimoniales	4.600
Cap.7.—Transferencias de capital	44.800
Cap.9.—Pasivos financieros	48.735
<b>Total</b>	<b>239.420</b>

## GASTOS

	Euros
Cap.1.—Gastos de personal	63.200
Cap.2.—Bienes corrientes y servicios	65.200
Cap.3.—Gastos financieros	2.000
Cap.4.—Transferencias corrientes	1.120
Cap.6.—Inversiones reales	68.000
Cap.7.—Transferencias de capital	35.000
Cap.9.—Pasivos financieros	4.900
<b>Total</b>	<b>239.420</b>

También y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se publica la plantilla de personal municipal, que se compone de la siguiente forma:

a) Funcionarios de carrera.

Número de plazas: 1.

Denominación: Secretaría-Intervención.

Escala: Habilitación nacional de Administración Local.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Situación: Nombramiento definitivo.

B) Personal laboral fijo.

Número de puestos: 1.

Denominación: Alguacil-Notificador.

Categoría: Subalterno.

Situación: Cubierta con contrato laboral indefinido.

Conforme al artículo 152.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quintana del Marco, 14 de abril de 2004.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

3513 10,00 euros

## BOÑAR

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de abril de 2004, se acuerda delegar la totalidad de las funciones que la legislación vigente atribuye al Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde, don Evaristo Pérez Ugidos, durante el período comprendido entre el 24 y 29 de abril de 2004, ambos inclusive, por razones de ausencia del municipio.

Boñar, 21 de abril de 2004.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Virginia Blasco Casares.

3514 2,00 euros

## SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por don Belarmino Mures Gallego, vecino de la localidad de Murias de Pedredo, se ha solicitado licencia ambiental para legalización actividad de explotación de ganado ovino de carne sita en polígono 8, parcelas 226, 228 y 229, según memoria redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Miguel A. Martínez del Río.

Se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para lo que se abre un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante este plazo los interesados tendrán a su disposición el expediente de referencia, en horario de oficina, en Secretaría, pudiendo presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santa Coloma de Somoza, 15 de abril de 2004.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

3515 13,60 euros

## CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido rendida por la Alcaldía e informada por la Comisión Especial de Cuentas, exponiéndose al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más pueden los interesados presentar cuantas observaciones consideren convenientes, de conformidad con el artículo 193.3 de la citada Ley.

Castrillo de la Valduerna, 21 de abril de 2004.—La Alcaldesa (ilegible).

3532 2,20 euros

## SANTIAGO MILLAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para 2004 por acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2004, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap.1.—Impuestos directos	37.250,00
Cap.3.—Tasas y otros ingresos	45.268,84
Cap.4.—Transferencias corrientes	38.000,00
Cap.5.—Ingresos patrimoniales	2.000,00
Cap.6.—Enajenación de inversiones reales	25.000,00
Cap.7.—Transferencias de capital	72.200,00
<b>Total</b>	<b>217.918,84</b>

## GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap.1.—Gastos de personal	30.627,84
Cap.2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	50.300,00
Cap.3.—Gastos financieros	1.000,00
Cap.6.—Inversiones reales	95.226,00
Cap.7.—Transferencias de capital	40.765,00
<b>Total</b>	<b>217.918,84</b>

Igualmente se hace pública la plantilla de personal:

Personal funcionario:

1 plaza de Secretaría-Intervención. Grupo B. Nivel 26. Situación: Propiedad. Régimen: Agrupación.

Personal laboral:

1 plaza de Auxiliar. Contratación temporal por acumulación de tareas.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas, 16 de abril de 2004.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

3528 7,40 euros

## HOSPITAL DE ÓRBIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 23 de marzo de 2004, el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en el término municipal de Hospital de Órbigo", redactado por don Luis F. Fernández Briera, con un presupuesto de ejecución por contrata de 70.000 euros, el mismo queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar en su caso las alegaciones o sugerencias que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hospital de Órbigo, 19 de abril de 2004.—El Alcalde Presidente, José Miguel Cordón Marcos.

3534 3,00 euros

## LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Feral Malquileres SL para la actividad de cafetería restaurante en la carretera Madrid-Coruña, 125, de esta ciudad.

La Bañeza, 20 de abril de 2004.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

3544 8,80 euros

## VALENCIA DE DON JUAN

Por don Julio Blanco Silvano, en rpta. Componentes Los Blancos SL, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad sujeta a licencia ambiental dedicada a la fabricación y construcción de maquinaria, equipos, piezas y accesorios derivados del acero en general en carretera Mayorga, km 1, parcela 2, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Prevención Ambiental, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 18 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

3551 15,20 euros

## VALVERDE DE LA VIRGEN

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, fue acordado aprobar el Reglamento especial de los símbolos del honor corporativo, concesiones, honores y distinciones, del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

El expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado en la Secretaría municipal, pudiendo ser presentadas las alegaciones, observaciones o reclamaciones que se consideren convenientes, por los interesados en el mismo.

Valverde de la Virgen, 22 de abril de 2004.—El Alcalde Presidente, David Fernández Blanco.

3554 2,80 euros

#### QUINTANA Y CONGOSTO

Se pone en conocimiento de todos los vecinos del término que se va a proceder al nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto del Ayuntamiento de Quintana y Congosto (León). A tal efecto, las personas interesadas en ocupar dichas plazas podrán presentar solicitudes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Registro del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, en horario de 9 a 14 horas. Igualmente, se halla disponible la normativa que regula la materia.

\*\*\*

Se halla expuesto al público, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, el proyecto técnico "Pavimentación calles en Quintana y Congosto", incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2004.

El Alcalde, Vicente Martínez Turrado.

3556 3,20 euros

#### SANTA MARÍA DE LA ISLA

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de abril de 2004, se ha aprobado la imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio 17ª fase", incluidas en el Fondo de Cooperación Local de 2004 (obra número 88), siendo los puntos principales de dicho acuerdo los siguientes:

1.—El coste total previsto de las obras, incluidos los honorarios del proyecto, asciende a 59.949,58 euros, de los cuales le corresponde aportar a este Ayuntamiento 30.949,58 euros.

Dicho coste tendrá el carácter de mera previsión y si el coste real fuese mayor o menor del previsto, se tomará aquél para efectuar los cálculos correspondientes.

2.—El módulo de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles colindantes con las obras a realizar.

3.—El valor del módulo será fijo y definitivo según el tipo de obras a realizar y se exigirá a los sujetos pasivos con arreglo a las siguientes tarifas:

—Pavimentación completa: 29 euros/metro.

—Pavimentación banda rodadura: 19 euros/metro.

—Encintado de aceras: 10 euros/metro.

4.—La base imponible provisional a repartir entre los sujetos pasivos se fija en 10.405,70 euros, resultando un tipo impositivo equivalente al 33,62% del coste de las obras soportado por el Ayuntamiento.

5.—Se procederá al cobro anticipado de las contribuciones especiales.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones.

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán solicitar, dentro del plazo de exposición pública, la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes, que será procedente cuando dicha solicitud sea formalizada por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 36 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de la Isla, 21 de abril de 2004.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

3557 9,20 euros

#### REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de abril de 2004, el proyecto de "Renovación de la red de abastecimiento en Regueras de Arriba", redactada por el Ingeniero de Caminos don Ismael Castro Patán y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 60.000,00 euros, se expone al público por plazo de quince días en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones.

Regueras de Arriba, 19 de abril de 2004.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

3560 2,00 euros

#### VALDEPOLO

Elaborada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar la misma y presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que se consideren convenientes.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana de Rueda, 16 de abril de 2004.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada González Fernández.

3577 2,80 euros

#### BRAZUELO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 25.2-b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico que se detalla, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las Oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Solicitud presentada por don Andrés Carrera Castro en calidad de representante legal de Ataúdes la Fabrica SL para construcción cobertizo para nave cubierta de almacenamiento de materias primas (madera para su secado), en el p.k. 329, de la carretera N-VI, en Pradorrey, término municipal de Brazuelo.

Brazuelo, 19 de abril de 2004.—El Alcalde, Manuel Fernández Pereira.

3585 16,00 euros

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 31 de marzo de 2004, acordó:

A) Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra "Mejora de la infraestructura hidráulica en el municipio de Santa Colomba de Curueño: Ambasaguas de Curueño y Barrio de Nuestra Señora", obra incluida con el número 24 en el Programa Operativo Local para el año 2004, cuyo establecimiento

y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas, delimitadas en el proyecto técnico.

Se ordena el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

—El coste de ejecución previsto de la obra en Ambasaguas de Curueño es de 24.956,71 euros (siendo 23.890,82 euros el coste de ejecución de la obra y 1.065,89 euros el coste de redacción del proyecto técnico) y en Barrio de Nuestra Señora es de 37.209,84 euros (siendo 35.620,70 el coste de ejecución de la obra y de 1.589,14 euros el coste de redacción del proyecto técnico). La subvención existente para dicha obra asciende a 15.529,15 euros en Ambasaguas y 23.152,48 euros en Barrio de Nuestra Señora.

—Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 8.484,80 euros en Ambasaguas de Curueño y en 12.651,62 euros en Barrio de Nuestra Señora, equivalente al 90% del coste no subvencionado, atendiendo a la naturaleza de la obra. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

—Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

—Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades del módulo, y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

—En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que se remite expresamente.

b) Exponer el expediente al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante ese período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se produjesen reclamaciones este acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Santa Colomba de Curueño, 20 de abril de 2004.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

3579

11,00 euros

#### MATALLANA DE TORÍO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2004, el proyecto técnico de la obra de "Ampliación y reforma del alumbrado público en Serrilla" (Remanentes provincial 2004), redactado por don Ángel Gómez Lozano por importe de 54.496,26 euros, bajo número 92, se expone al público, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Matallana de Torío, 22 de abril de 2004.—El Alcalde Presidente, José María Manga Robles.

3578

2,20 euros

#### VALDEVIMBRE

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2004, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugere-

ncias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Valdevimbre, 1 de abril de 2004.—El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

2840

2,80 euros

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

*Arganza – Cabañas Raras – Cacabelos – Camponaraya – Carracedelo – Cubillos del Sil – Ponferrada – Sancedo*

El señor Presidente de esta Mancomunidad con fecha 21 de abril de 2004, adoptó la resolución de delegar la totalidad de las funciones de la Presidencia de la Mancomunidad en el Vicepresidente primero don Antonio Canedo Aller desde el día 24 al 30 de abril de 2004, por viaje del titular.

Lo que hago público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Ponferrada, 21 de abril de 2004.—El Presidente (ilegible).

3536

8,80 euros

### Juntas Vecinales

#### SAN PEDRO BERCIANOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en San Pedro Bercianos, adoptado definitivamente a los efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/88 por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el período de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

*Artículo 23.—Tipo de gravamen.*—El tipo de gravamen se ajustará a la siguiente escala de precios:

1.—Enganche a la red de suministro de agua potable: 210,00 euros.

2.—Enganche a la red de alcantarillado: 210,00 euros.

3.—Consumo mínimo de agua de 30 m<sup>3</sup> al semestre: 12,00 euros.

4.—Consumo de agua de 31 m<sup>3</sup> en adelante: 0,21 euros el m<sup>3</sup>.

5.—Tasa de alcantarillado, por enganche, al semestre: 1,50 euros.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88 R.H.L., cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Pedro Bercianos, 13 de enero de 2003.—El Alcalde Pedáneo, Domiciano García Morán.—El Secretario, Segundo Castellanos.

474

4,80 euros

#### ARNADO

Formulada la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el día siguiente en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma.

Arnado, 16 de marzo de 2004.—El Presidente, Domingo Estanga Rebollal.

2600

1,60 euros